

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
VENECIA-CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Julio 19 de 2022.
Al Despacho del señor Juez el presente proceso SANEAMIENTO
(ELECTRONICO) radicado bajo el No. 00031/2020; informándole que por
secretaria se dio cumplimiento al traslado ordenado en auto del pasado junio
10 de 2022, venciendo en silencio dicho termino de Ley el 6 de Julio de 2022.
Así mismo informo se encuentra pendiente dar trámite a lo solicitado por el
apoderado actor, en memorial visible a Nral. 24. **SIRVASE PROVEER.**



JESÙS HERNÀN CASTELLANOS ROMERO
Secretario.

Ref. Proceso Saneamiento No. 00031/2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

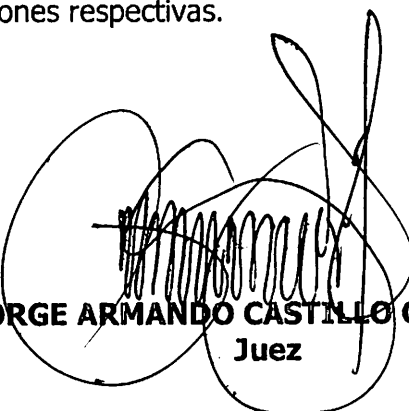
Por ser procedente, es del caso proceder de conformidad al Art. 14 Nral. 4 de
la Ley 1561 de 2012.; designando Curador Ad- Litem a los demandados
indeterminados para que las represente en el asunto de la referencia.

En consecuencia nómbrase a la abogada Dra. JULIANA STEFANY RAMIREZ
ALFONSO, como Curador Ad – Litem de los demandados determinados e
indeterminados (Art. 48 numeral 7 Código General del Proceso).

Fíjese la suma de \$400.000.00., como gastos de curaduría.

Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez